



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500396551



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES BETANIA S.A.
KILOMETRO 6 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12888** de **02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABERTURA IJIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 SEP 2014 Del 012888

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. 8320068311.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **379261** de fecha **17 de enero de 2012**, impuesto al vehículo de placa **TNC - 347**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TNC - 347**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 379261	17 de enero de 2012	TNC - 347
TIQUETE DE BÁSCULA No. 113844	17 de enero de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA - CUNDINAMARCA**, en la dirección **KILOMETRO 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA**, teléfono **4846000**, correo

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES BETANIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8320068311**".

electrónico lida.ocampo@brinsa.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 SEP 2014 012888

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO HÉRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador grupo IUIT *mg/la*
Reviso: William Paba - Diana *MP*
Reviso: Judicante *A*
Proyecto: María E. Vega/Plan Contingencia. *u*

Registro Mercantil

La siguiente información es representativa de la información registrada en el Registro Mercantil.

Razón Social	TRANSPORTES ZETA S.A
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	000119233
Identificación	947.942.94501-1
Último Año Renovado	2024
Fecha de Matrícula	07/06/2014
Fecha de Vigencia	21/06/2024
Estado de la matrícula	Activa
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD EN COMERCIO
Tipo de Organización	SIN ACCIONES
Categoría de la Matrícula	SIN ACCIONES SOCIOA PRINCIPAL O ESAL
Tot. Activa	211.999.112
Utilidad/Perdida Neta	16.479.942
Ingresos Operacionales	(1.205.000.00)
Empleados	34.04
Afiliado	N

Actividades Económicas

* - 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ - BOGOTANUEVO
Dirección Comercial	BOGOTÁ - BOGOTÁ - ZARAJÓR
Teléfono Comercial	7658000
Municipio Fiscal	BOGOTÁ - BOGOTANUEVO
Dirección Fiscal	BOGOTÁ - BOGOTÁ - ZARAJÓR
Teléfono Fiscal	7658000
Código Electrónico	947.942.94501-1

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	ENT
	947.942.94501-1	TRANSPORTES ZETA S.A	BOGOTÁ	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principio de Sucesión por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Consultar más](#)
[¿Qué es el RUP?](#)
[¿Qué es la Cámara de Comercio?](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Donaldo Negrette](#)



CONFECAMARAS - Cámara Colombiana de Comercio Exterior Social Carrera 13 No. 25A - 17 of 562 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 379261

1. FECHA Y HORA

MES				DIA										HORAS			
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2			00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
1	2			00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

PARA REGISTRO DE INFRACCIONES Y CAUSA

SAN DUQUE - C/GENA RUTA 9005 KM 62+300 BASCULAS INCEOM

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EL SERVICIO

PARTECIPIAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
RUIS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLEJETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	GRUO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 78757766

LICENCIA DE CONDUCCION
504506495413-0C2

EXPIRA 79-05-2070 VENCE 79-05-2073

NOMBRES Y APELLIDOS
MARIA ANGEL LOPEZ LOPEZ

DIRECCION
URBAN

TELEFONO
3206339300

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

MOTOTRANSPORTAR

12. LICENCIA DE TRANSITO

77674-007405

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT CRUZ BELNA MARIO

ENTIDAD
SETRA DEBOL

PLACA No.
703769

NOTA: EL ABORTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS HA HECHO EFECTIVA LA INDETERMINACION DE LOS DATOS PARA TENDRE EL DISTRITO PRESTADO EN CASO INDETERMINADO DEBEN SER ELICITADOS EN EL CODIGO PENAL, CONCLUSION COMPLETA

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

EXPIRE MANIFIESTO DE CARGA TRANSPORTES
BETAVID S.A MIT 832.006.832-7 MANIFIESTO
Nº 425-0910-02005728 TRANSPORTA 30L PESO
AUTOCARGADO 77.425 PESO TOTAL 77.420, SOBREG PESO
45 KILOS. SOBREG TIQUETE BASCULA Nº 773844

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE, INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPER INTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

AUTORIZADO DEL TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

CC No.

IMPRESO EN COLOMBIA - JUNIO 1998 - IMPRESORA: ESTADISTICA S.A. - 40279



Rad No 2013-560-003744-2
Asunto IUT ORIGINAL No 378761 DE 17-01-2012, PLACAS TNC
Juanita Rodriguez HERNANDEZ - Fecha Rad caso 22 01 2012 14 44 23
DIRECCION SUP DELEGADA DE TRAMITO Y TNA - Ramo: 0101, DTA DE TRAMITO - TNA
Vista NUESTRO Pág. 1 www.supdetransp.gov.co
Caja ED No. 84 de Bogotá D.C. 0628700



1. OBJETIVO: El presente documento tiene por objeto...
2. ALCANCE: El presente documento aplica a...
3. REFERENCIAS: El presente documento hace referencia a...
4. DEFINICIONES: El presente documento define los términos...
5. PROCEDIMIENTO: El presente documento describe el proceso...
6. RESPONSABILIDADES: El presente documento asigna las responsabilidades...
7. MONITOREO Y EVALUACIÓN: El presente documento establece los mecanismos...
8. ANEXOS: El presente documento incluye los siguientes anexos...

1. OBJETIVO: El presente documento tiene por objeto...
2. ALCANCE: El presente documento aplica a...
3. REFERENCIAS: El presente documento hace referencia a...
4. DEFINICIONES: El presente documento define los términos...
5. PROCEDIMIENTO: El presente documento describe el proceso...
6. RESPONSABILIDADES: El presente documento asigna las responsabilidades...
7. MONITOREO Y EVALUACIÓN: El presente documento establece los mecanismos...
8. ANEXOS: El presente documento incluye los siguientes anexos...



VIGILADO



AUTOPISTAS DEL S.
AGENA CRUZ DEL VIZO

NO. TIQUETE : 113844
FECHA : 17/ene/2012
HORA : 05.2
PESADO POR :

PLACA VEHICULO : INC347
EMPRESA TRANS. : M^{OT}TRANSPORTAR
PRODUCTO : S/L
No. Manifiesto Cargo : CRUZ DEL VIZO - CART
SENTIDO :
AGENA

CAT: 2-CAMION SENCILLO
PESO TOTAL : 17.470
PESO AUTORIZADO : 17.425
DIFERENCIA DE PESO : -45
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO 6.000 < 5.080
EJE SENCILLO 11.000 < 12.390
ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 379261

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500386681



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES BETANIA S.A.
KILOMETRO 6 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12888 de 02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES BETANIA S.A.
KILOMETRO 6 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
CAJICA – CUNDINAMARCA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECCIÓN
Dirección
CALLE 63 No. 9ª - 45
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ

ENVIÓ:
RN2428

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES BETANIA S.A.
Dirección:
KILOMETRO 6 VIA CAJICA
Ciudad:
CAJICA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Fecha de admisión:
12/09/2014 14:49

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 03 SEP 2014

Nombre legible del distribuidor
Alexander Fernandez

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

472 DEVOLUCIÓN

DE... 003-FR-001 / Versión 2